

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Josefina Gómez Galán, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 456/05 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. Doña Nuria Fernández Lozano, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de Arganda del Rey y su partido los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido bajo el número 456/05, por una presunta falta de hurto; con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante: Antonia Serna Expósito; denunciado Ramona Puti y Dzevaier Bajrami (citada en forma no comparece), se procede en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Ramona Puti y Dzevaier Bajrami como autoras responsables de la falta de hurto ya definida a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de dos euros (60 € en total, cantidad que será consignada de una sola vez), con un arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas dejadas de satisfacer, para cada uno de ellos, así como al pago de las costas procesales por iguales partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a doña Dzevaier Bajrami, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey, a 26 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial.—29.919.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Josefina Gómez Galán, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 214/05 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. Doña Inmaculada López Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción

número tres de los de Arganda del Rey y su partido los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido bajo el número 214/05, por una presunta falta de estafa; siendo parte como denunciante José Miguel Romero Fernández; Gasolinera Gesa, como perjudicada, ambos asistidos de la Letrada Doña María Alumdena González González; Rebeca García Serrano y José Luis Gómez Sánchez, como denunciados, y con intervención del Ministerio Fiscal, se procede en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Luis Gómez Sánchez como autor responsable de la falta ya definida a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de dos euros (2 €), y con un arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas dejadas de satisfacer, así como al pago de las costas procesales y a que indemnice a la Gasolinera Gesa en la cantidad de cuarenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos de euro (44,32 €).

Que debo absolver y absuelvo a doña Rebeca García Serrano de la falta por la que había sido denunciada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a don José Luis Gómez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey, a 26 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial.—29.921.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Josefina Gómez Galán, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 19/05 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. Doña Inmaculada López Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de Arganda del Rey y su partido los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido bajo el número 19/05, por una presunta falta de hurto; siendo parte el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; Khalid el Imrani Zabdani, como denunciante; y como denunciado, Adrián Stefanica, se procede en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Adrián Stefanica como autor responsable de la falta de hurto ya definida a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de dos euros (2 €), con un arresto sustitutorio de un día por cada

dos cuotas dejadas de satisfacer, así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a don Adrián Stefanica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey, a 26 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial.—29.968.

CERDANYOLA

Edicto

La Secretaria Judicial Inmaculada Delgado Álvarez, del Juzgado de Primera Instancia 5 de Cerdanyola del Vallés,

Hago saber: Que en los autos de juicio Separación contenciosa (art. 770-773 LEC), seguidos en este Juzgado bajo el núm. 521/2003, a instancia de Montserrat Melero Delgado, representada por la Procuradora Dña. Ana Isabel Barea Cancho, contra José María Gonzalo Márquez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

En Cerdanyola a 12 de enero de dos mil seis.

Vistos por S. Sa. Da. Rocío Figueiras Méndez, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de esta villa y su partido, los precedentes autos de separación matrimonial seguidos con el n.º 521/03 y en los que fueron partes:

Demandante: Doña Montserrat Melero Delgado, representada por la Procuradora Sra. Barea y asistida por el Letrado Sr. García Gallego.

Demandado: D. José María Gonzalo Márquez, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Dña. Montserrat Melero Delgado, representada por la Procuradora Sra. Barea, declara la separación del matrimonio formado por Dña. Montserrat Melero Delgado y D. José María Gonzalo Márquez, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración: Con cese de la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica y revocación de los poderes que se hubieren otorgado los cónyuges.

Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda familiar, sita en el avenida Terranostra, n.º 59-61, 1-2, de Montcada, a la demandante y a la hija que con ella convive.

Con disolución del régimen económico, cuya liquidación podrá efectuarse en ejecución de sentencia, sin que proceda la división por mitad en este momento de las sumas contenidas en planes de pensiones titularidad del demandado.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio. Notifíquese esta resolución

a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, contra ella cabe interponer recurso de apelación a preparar en este Juzgado, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Barcelona, conforme a lo prevenido en los art. 457 y siguientes de la LEC. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a José María Gonzalo Márquez, declarado en situación procesal de rebeldía, expido el presente en Cerdanyola del Vallés, a veintidós de febrero de dos mil seis.—La Secretaria Judicial.—31.297.

ESTELLA

Doña Lorena Pejenaute Grajal, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Estella/Lizarrá,

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 36/1994, en el que se ha acordado sacar a tres públicas subastas los bienes inmuebles que se describen en el cuerpo de este edicto y ello dado que la presente ejecución se tramita según la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, señalándose para la primera subasta el día 27 de julio de 2006, a las 10 horas, la segunda subasta el día 28 de septiembre de 2006, a las 10 horas, y en tercera subasta el día 26 de octubre de 2006, a las 10 horas, con los requisitos siguientes:

1. Requisitos para pujar. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán identificarse. Declarar que conocen las condiciones de la subasta. Presentar resguardo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones en Banesto al número 3148-0000-17-0036-94 o de haber prestado aval bancario por el 20% del tipo de las 2 primeras subastas y para la tercera el 20% del tipo de la tercera. El ejecutante, no necesario que efectúe la consignación de cantidades para intervenir en la subasta. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero (art. 1.449 de la LEC 1881).

2. Posturas por escrito. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, con las condiciones anteriores. Los sobres serán abiertos al inicio de cada subasta (art. 1449 de la LEC de 1881).

3. Titulación y cargas. Por el mero echo de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no existe titulación en su caso. Asimismo, aceptan que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, aceptando quedar subrogados en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudica a su favor. La certificación registral y, en su caso, la titulación de los bienes están de manifiesto en la secretaria del juzgado (art. 1.496 de la LEC de 1881).

4. Condiciones para la aprobación del remate, posturas admisibles.

4.1 En la primera subasta el tipo será el de tasación y no se admitirá posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

4.2 Para la segunda subasta, el tipo será el 75% de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

4.3 Para la tercera subasta no habrá sujeción a tipo, admitiéndose todo tipo de posturas y, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate (art. 1506 de la LEC de 1881).

5. Destino de los depósitos constituidos para pujar. Aprobado el remate, se devolverá a los postores las cantidades depositadas, a excepción de la correspondiente al mejor postor. Los demás postores podrán solicitar que las cantidades por ellos depositadas permanezcan a disposición del tribunal para que, si el rematante no entregara en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6. Quebra de la subasta. Si el rematante no consignara el precio en el plazo señalado o si por su culpa dejara de tener efecto en la venta, perderá el depósito que hubiere efectuado.

7. Sirva la publicación del presente edicto como notificación a los ejecutados José Luis Ardanaz Moreno y Begoña Martínez de Soria Quintana. Bienes objetos de la subasta: Vivienda derecha tipo A de la octava planta de la calle Heraclio Alfaro, 6, de Vitoria-Gasteiz, finca registral número 23.853. Inscrita en el Registro de la Propiedad 4 de Vitoria-Gasteiz al tomo 4023, libro 587, folio 98, propiedad de José Luis Ardanaz Moreno y Begoña Martínez de Soria Quintana. Precio de tasación y tipo de primera subasta 204.000 euros.

Estella/Lizarrá, 30 de marzo de 2006.—El Secretario.—32.201.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Miguel Losada Terrón, Magistrado-Juez de Juzgado de Primera Instancia número 13 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 0000084/2006 se sigue a instancia de don Manuel Roque Suárez expediente para la declaración de fallecimiento de doña María de la Paz Niebla, de la que se dice natural de Valle Gran Rey-Isla de La Gomera, y de la que también se dice nació en 1889, desconociéndose más datos y que hace mucho más de diez años que no se tienen noticias suyas y se ausentó de su último domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de mayo de 2006.—El Magistrado-Juez, Miguel Losada Terrón.—33.495.

1.ª 30-5-2006

SALAMANCA

Edicto

El Juzgado de 1.ª Instancia de Salamanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 350/2006, por auto de fecha 8-5-06 se ha declarado en concurso ordinario voluntario al deudor Babilafuente (Salamanca), Camino de los Hoyos, s/n.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la provincia y en el periódico «El Adelanto» de Salamanca.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Salamanca, 8 de mayo de 2006.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.—30.011.

SALAMANCA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia n.º 4 y Mercantil de Salamanca anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 42/2006, referente al deudor UCSI Europa, S.A., se ha presentado

el informe de la Administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores. Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en B.O.P. y en el diario de La Gaceta de Salamanca y en el tablón de anuncios de este Juzgado, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 y Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Salamanca, 5 de mayo de 2006.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.—30.012.

SEPÚLVEDA

Doña Esmeralda Hernán Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de los de Sepúlveda,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 343/2005 se sigue a instancia de doña Domitila Sanz González expediente para la declaración de ausencia de don Teófilo Illana Martín, natural de Fresno de Cantespino, con domicilio en Fresno de Cantespino, nacido el día veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis, hijo de Severino y de Sabina, de estado civil casado, quien se ausentó de su último domicilio, no teniéndose noticias de él desde el once de mayo de dos mil cuatro, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Sepúlveda, 2 de diciembre de 2005.—El/la Secretario.—32.757.

1.ª 30-5-2006

UTRERA

Doña Irene de la Rosa López, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 2 de los de Utrera,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 86/2005 se sigue a instancia de Doña Araceli Bocanegra Iglesias expediente para la declaración de fallecimiento de doña Carmen Iglesias Moreno, natural de El Coronil, nacida el 24 de junio de 1932, hija de Manuel Iglesias Tejada y Dolores Moreno Muñoz, quien se ausentó de su domicilio sito en El Coronil, C/ Atahona, n.º 9 en el año 1968, no teniéndose de la misma más noticias desde esa misma fecha, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Utrera, a tres de mayo de dos mil seis.—El/la Magistrado/Juez.—El/la Secretario.—32.756.

1.ª 30-5-2006

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

A CORUÑA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de A Coruña anuncia:

Que en el concurso abreviado 98/2005-M, seguido a instancia de Club Financiero Internacional de Negocios, S.A. (CUFINGA), en fecha 26/4/2006, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: